



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 096 -2013-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo del 2013

-1-

VISTO.- La Resolución de C.O. N° 474-2012-UNAM, Carta N° 096-2013-UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de C.O. N° 474-2012-UNAM de fecha 27 de Noviembre de 2012, se aprobó la licencia con goce de haber para estudios de Doctorado en la Universidad de Lille (Francia) a favor de la Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, Docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Moquegua desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, motivado en que recibió una carta de aceptación de dicha Universidad para que estudie DOCTORAT MECANIQUE ENERGET.MATERIAUX. En su Informe N° 230-2012/BSVB/PCO (el cual generó la Resolución de C.O. N° 474-2012-UNAM), no mencionó que todavía le faltaba tramitar la vivienda en Francia.

Que, con Carta N° 096-2013-UNAM de fecha 22 de febrero de 2013, la docente Silvana Vera Barrios, solicita se haga una precisión más específica en los términos de vigencia de la Resolución N° 474-2012 sobre el periodo de su licencia manifestando que no ha podido viajar hasta la fecha haciendo uso de su licencia con goce de haber a Francia debido a que no hay viviendas vacías por el momento hasta nuevo aviso en Francia, manifestando textualmente "...C) Ante estas circunstancias, no era posible que yo pida una MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON GOCE DE HABER, pues SON AJENAS A MI VOLUNTAD LAS RAZONES INCIERTAS DEL ALOJAMIENTO, (tramite que depende de los franceses) Y QUE ES EL ULTIMO TRAMITE QUE ME FALTA HACER... D) En cambio se continuó con las labores propias académicas y administrativas que paso a detallar...". Así mismo, solicita se precise en el nuevo acto administrativo que la licencia quede suspendida hasta que consiga alojamiento en Francia en el mes de Abril.

Que en ese entender, teniendo licencia para no asistir a este centro de trabajo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, la Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, ha continuado acudiendo a sus labores académicas y administrativas durante el presente año, tal como lo expresa en su Carta N° 096-2013-UNAM, lo que prueba que no ha hecho efectiva la licencia concedida, máxime si esta fue expedida con anterioridad a la fecha de inicio del tiempo de licencia, tiempo en el que podía ultimar los trámites de vivienda en Francia.

Que, la no efectivización de la licencia concedida contraviene lo dispuesto en el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución C.O. N° 474-2012-UNAM de fecha 27 de noviembre de 2012, debido que a la fecha, la licencia con goce de haber concedida a la Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, no se ha hecho efectiva.

Artículo Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido contenido en la Carta N° 096-2013-UNAM presentado por la Mgr. Bertha Silvana Vera Barrios, por haberse dejado sin efecto la Resolución C.O. N° 474-2012-UNAM mediante el Artículo Primero de la presente Resolución.



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 096 -2013-UNAM

Moquegua, 07 de Marzo del 2013

-2-

Artículo Tercero.- REMITIR la presente Resolución a la citada profesional y a las Dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

[Signature]

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Interesado
ARCHIVO (2)